

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 13 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Número 3415

**REAL DECRETO**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede indulto total de las penas impuestas por sentencia firme á los autores de delitos cometidos por medio de la prensa periódica, sin otras excepciones que las expresadas en este Real decreto.

Art. 2.º El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en los procesos incoados con motivo de los delitos comprendidos en el artículo anterior, cualquiera que sea el Tribunal que conozca de ellos y estado en que se encuentren.

Art. 3.º Quedan exceptuados de la gracia de indulto concedida por este decreto:

Primero. Los autores de los delitos de injuria y calumnia contra particulares, si no obtuviesen el perdón del particular ofendido;

Segundo. Los que, perteneciendo al Ejército ó Armada, y obligados, por tanto, á las severas reglas de la disciplina militar, se hubieran valido de la imprenta para quebrantar aquélla ó rebajar el prestigio de las Autoridades militares.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas, aplicarán sin dilación las disposiciones de este decreto, y el Ministerio de Gracia y Justicia, y

en su caso los de Guerra y Marina, resolverán sin ulterior recurso las dudas ó reclamaciones á que pueda dar lugar su cumplimiento.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—**MARIA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Núm. 3416

**REALES ORDENES CIRCULARES**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Aragón, fecha 1.º del actual, manifestando que los Médicos del Gobierno civil de Zaragoza se ofrecen para prestar gratuitamente sus servicios en el Hospital militar de dicha plaza;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer quede desde luego aceptado el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo con este Ministerio; resolviendo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que tan patriótico proceder tenga la publicidad debida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1896.—*Azcárraga*.  
Señor...

Núm. 3424

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Aragón, fecha 1.º del actual, participando el ofrecimiento del Colegio Médico de Zaragoza de prestar sus servicios gratuitos para las atenciones militares de esa plaza;

La REINA Regente del Reino, en

nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo del Presidente de dicho Colegio con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución y el escrito del Presidente del referido Colegio se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial* de este Ministerio, á fin de que sea conocido tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1896.—*Azcárraga*.  
Señor...

Comunicación que se cita

Hay un membrete que dice: *Colegio de Médicos de Zaragoza*.—Excelentísimo señor: La Junta de gobierno de este Colegio de Médicos, en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de las difíciles circunstancias por que pasa nuestra querida Nación con las fuerzas de Cuba y Filipinas, que casi han agotado el personal del heroico Cuerpo de Sanidad militar, acordó por unanimidad ofrecer al Gobierno de S. M. (Q. D. G.), por el digno conducto de V. E. el concurso de los Médicos civiles colegiados, para todos los servicios sanitarios dependientes del ramo de Guerra que fueren necesarios dentro de esta capital del quinto Cuerpo de Ejército.

Al tener la alta honra de comunicar á V. E. este acuerdo, que revela el acendrado patriotismo de la clase médica zaragozana, siendo verdadera satisfacción que será mayor si V. E. se digna aceptar nuestro desinteresado ofrecimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 29 de Noviembre de 1896.—Excmo. Sr.—El Presidente del Colegio, *Félix Cenada*.—Rubricado.—Excelentísimo señor Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Capitán general de Balea-

res, fecha 30 de Noviembre próximo pasado, participando el ofrecimiento hecho por la Real Academia de Medicina y Cirujía de Palma para prestar sus servicios gratuitos en dicha capital;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se acepte desde luego el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Médicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo del Presidente de dicha Academia con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, como asimismo que esta resolución y la comunicación del Presidente de la citada Academia se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial* de este Ministerio, para que tan patriótico y laudable proceder tenga la debida publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1896.—*Azcárraga*.  
Señor.

Comunicación que se cita

Hay un membrete que dice: *Real Academia de Medicina y Cirujía de Palma de Mallorca*.—Excmo. Sr.: Esta Academia en sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad ofrecer al Gobierno el concurso personal y gratuito de sus socios para los servicios médico-militares de esta capital en caso de que considere conveniente utilizar para otros puntos el personal de igual clase existente en la misma con motivo de las necesidades de la guerra de Cuba y Filipinas.

Si el Gobierno se digna aceptar el ofrecimiento, esta Presidencia designará, á medida que se reclamen, los Facultativos del seno de esta Corporación que deban ocupar los cargos.

Lo que me complace en comunicar á V. E. por si tiene á bien ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 29 de Noviembre de 1896.—El Presidente, *Antonio Frontera*.—Excelentísimo señor Capitán general de Baleares.

# Gobierno civil de la provincia de Córdoba

CONTINUACION

## SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.--NEGOCIADO DE CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Encinas Reales ocasiona la construcción del trozo primero de la carretera de dicho pueblo á Priego, primera sección, se ha rectificado por la Alcaldía de Encinas Reales la relación nominal de los intere ados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó las Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la referida ley.—El Gobernador, José Novillo.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LOS COLONOS	VECINDAD	Sitio donde radica la finca	Clase de cultivo	Clase de terreno	Cabida total de la finca	L I N D E R O S
12	D. Diego Guijarro Tenllado	D. Blas González Ramirez	Encinas Reales	Las Peñuelas	Cereales	Intermisión 1.ª	1 fanega	Norte Juan de Vera González, Sur el camino de Rute; Este Antonio García y García, y Oeste Francisco Guijarro Tenllado.
13	" Antonio García y García	"	"	Camino de Rute	"	Idem	1 fanega	Norte Alfonso Sánchez Mendoza; Sur el camino de Rute; Este Rosa Prieto García, y Oeste Diego Guijarro Tenllado.
14	" Alfonso Sánchez Mendoza	"	"	Baizorrilla	"	Idem 2.ª	1 1/4 fanega	Norte Juan Mateo Jiménez; Sur Antonio García y García; Este Antonio Redondo Alvarez, y Oeste Juan Hurtado Moscoso.
15	" Antonio Redondo Alvarez	D.ª Rosa Bergillos	"	Camino de Rute	"	Ruedo 3.ª	1 1/2 fanega	Norte Juan Mateo Jiménez; Sur Antonio García y García; Este Sebastian Redonde, y Oeste Alfonso Sánchez Mendoza.
16	" Juan Mateo Jiménez Reina	La anterior	"	Las Peñuelas	"	Intermisión 2.ª	1 fanega	Norte Cristóbal Mora Navarro; Sur Alfonso Sánchez Mendoza; Este José Vera Campos, y Oeste Juan Hurtado Moscoso.
17	" Cristóbal Mora Navarro	"	"	Baizorrilla	"	Idem	1 fanega	Norte Juana Moyano Arcos; Sur Juan Mateo Jiménez Reina; Este José Vera Campos, y Oeste Juan Hurtado Moscoso.
18	D.ª Juana Moyano Arcos	"	"	"	"	Idem 4.ª	1 1/2 fanega	Norte Juan de Vera González; Sur Cristóbal Mora Navarro; Este herederos de Francisco Moyano, y Oeste Juan de Vera.
19	D. Francisco Moyano Arcos	"	"	"	"	Idem	1 1/2 fanega	Norte Bernardo Barrera; Sur Cristóbal Mora Navarro; Este Juan Sánchez Aragón, y Oeste Juana Moyano Arcos.
20	D.ª Teresa Hurtado	D. Cristóbal Moyano	"	"	"	Idem 3.ª	1 fanega	Norte Agustín Barrera; Sur Cristóbal Moyano Muñoz; Este Juan de Vera González, y Oeste el mismo.
21	D. Juan Sánchez Aragón	"	"	"	"	Idem 1.ª	3 fngas. 2 3/4 celems.	Norte Francisco Moreno González; Sur Antonio Algamacilla; Este el anterior, y Oeste José Vera Campos.
22	" Antonio Algamacilla Linares	"	Málaga	"	"	Idem	3 fngas. 1 1/4 celems.	Norte Juan de Vera González; Sur Juan Sánchez Aragón; Este Juan de Vera González, y Oeste Juan Sánchez Aragón.

(Se continuará.)

**COMISION PROVINCIAL**

Núm. 3183

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, al ocuparse de asuntos de quintas, en sus sesiones ordinarias celebradas en los días 3, 10, 14, 24 y 28 de Enero; 7, 11, 14, 21 y 28 de Febrero; 3, 10, 17, 24 y 30 de Marzo; 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 de Abril; 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 28 y 30 de Mayo; 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26 y 30 de Junio de 1896.

**MES DE ENERO**

Sesión del día 3

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Camacho, Flores, Carrillo, García Cubero, Gutiérrez Ravé, Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 1 de Fuente la Lancha, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 10 del Guijo y 30 de Villanueva del Rey.

Reemplazo de 1894

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 19 de Baena.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Camacho, Flores, Conde de Hust, García Cubero, Gutiérrez Ravé, Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario a los mozos números 30 de Fuente Obejuna y 21 de Hornachuelos.

Transcribir al señor Viceconsul de Portugal en esta ciudad el informe que respecto al mozo núm. 1 de La Granjuela se remitió al señor Gobernador.

Reemplazo de 1872

Participar al Alcalde del Carpio que el mozo Francisco Molina Torres, acogido a indulto y cuya redención a mérito le había sido admitida en la Corte, pertenecía a dicho pueblo, donde debió haber sido incluido en el alistamiento para el reemplazo de 1872.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: el Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Camacho, Flores, Cabello de los Cobos, García Cubero, Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar exceptuado temporalmente

del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo número 42 de Lucena.

Reemplazo de 1892

Declarar prófugo al mozo núm. 209 de Lucena, y conceder a su denunciante Nicolás Giménez García los beneficios a que se refiere el art. 100 en relación con el 31 de la vigente ley de reclutamiento.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: el Secretario, Angel María Castiñeira.

**JEFATURA DE MINAS**

Núm. 3428

Número del expediente 3669

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Antonio López Raya, vecino de Hornachuelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia, fecha 23 de Noviembre de 1896, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Carmela", de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y sitio denominado Dehesa de las Piedras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Noviembre de 1896, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado a 4 metros del arroyo que existe en el barranco de las Cañadillas, y desde este al N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta al E. se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; de esta al S. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca, y de esta al O. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1896.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

**AYUNTAMIENTOS**

POSADAS

Núm. 3131

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, formado por la Secretaría en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 109 de la ley orgánica municipal vigente.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Aranda  
Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución e inversión de fondos municipales propuesta para el corriente mes, así como la cuenta in-documentada de los mismos, respectiva al primer trimestre del actual ejercicio.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Aprobar también la cuenta de los gastos causados en la reparación de la alcantarilla de desagüe público conocida por el Caño de la Mena y que su importe de cuarenta y cuatro pesetas y sesenta céntimos, se abone con cargo al art. 4.º del capítulo 6.º del presupuesto vigente.

Conceder a José Muñoz Fernández y Manuel Álvarez Espinosa, el socorro mensual a cada uno de 10 pesetas, para ayuda de la lactancia de sus respectivos hijos José Muñoz Aldea y Manuel Álvarez Igeño.

Aprobar la adjudicación del remate hecha por la Alcaldía en favor de don José Roque Igeño, en expediente seguido contra Juan Lucena Herrera, por contravención a la ley y reglamento del impuesto de consumos, y que la cantidad importe de aquel, igual a la multa impuesta, se entregue al aprehensor de la especie ocupada y subastada, único vigilante del resguardo que resulta haber intervenido en el hecho denunciado.

Aprobar el pago hecho a la Hacienda del importe del primer trimestre del impuesto de consumos.

Quedar enterado del articulado que comprende la ley de 19 de Septiembre último, sobre prohibición de la caza de pájaros insectívoros y que se cumpla con cuanto en la misma se previene.

Sesión del día 16

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Mariano Franco Sangrador

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder a Natividad Pino Arroyo el socorro mensual de 10 pesetas, para ayuda de la lactancia de su hijo Antonio Rubio Pineda.

Quedar enterado de la circular de la Delegación de Hacienda en esta provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de los corrientes, dando a conocer las modificaciones introducidas en el impuesto de consumos, por virtud del artículo 3.º de la ley de 30 de Agosto último, que se cumpla con cuanto en la misma se ordena y se remita la certificación que se exige.

Quedar enterado de que con fecha 12 del actual, empezó a usar el señor Alcalde don Francisco Aranda, de la licencia que le está concedida.

Quedar asimismo enterado de una carta de don José Vargas Luna, representante de este Municipio en Madrid, relativa al expediente sobre cobro de lo que adeuda la Hacienda de Sevilla, por rentas procedentes de la obra pía fundada por el Presbítero don Luis Fernández de Santiago, y que por el señor Alcalde se gestione y averigüe si la Delegación de Sevilla ha elevado a la Superioridad el recurso que el Ayuntamiento entablara en el año anterior, referente al mismo asunto.

Quedar enterado de haberse forma-

lizado por la Hacienda a cuenta del débito por consumos del cuarto trimestre del año anterior 1504 pesetas 12 céntimos, y que se interese del Agente del Municipio en Córdoba don Manuel Navarro García, la gestión del cobro de intereses de inscripciones, remitiendo liquidación de lo que haya percibido e ingresado.

Sesión del día 23

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Mariano Franco Sangrador

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Manifestar al Juzgado municipal de esta villa con devolución de los expedientes presentados, que el Municipio ninguna oposición se le ofrece hacer a las inscripciones de posesión solicitadas por Juan Palacios Ugar y Fernando Bonilla Herrera, con respecto a dos hazas de tierra, radicantes en la dehesa del ruedo de esta villa, de cuyos Propios proceda.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la bovedilla que ocupa el cadáver de doña Ana Rosalía Muñoz García.

Quedar enterado del Real decreto de 19 del actual, restableciendo el suprimido Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa, y que por la Secretaría se reúnan los antecedentes necesarios para la formación del correspondiente presupuesto carcelario, por lo que respecta a los dos cuatrimestres últimos del corriente año económico.

Autorizar la colocación de dos lápidas sobre las bovedillas que ocupan los cadáveres de don Agustín Uceda Torres y doña Angeles Aranda de la Torre.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde D. Francisco Aranda

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se acordó:

Autorizar la colocación en el cementerio de esta villa, de dos lápidas sobre las bovedillas que ocupan los cadáveres de doña Antonia Lara Rivas y don Antonio González Paez.

Facilitar para la instalación en 1.º de Noviembre próximo, del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa, recientemente repuesto, el local que en las Casas Consistoriales está destinado a Salón de conferencias, y que se conteste así al señor Juez municipal de esta población, para que pueda comunicarlo al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, de cuya orden reclama dicho servicio.

Quedar enterado de dos cartas de los excelentísimos señores Marqueses de Viana, facilitando a esta Corporación por el restablecimiento del Juzgado y manifestando sus agradecimientos por los acuerdos que la municipalidad tomara en sesión del 2 de Septiembre último, con motivo al donativo que aquellos hicieron con destino al culto de la Patrona María Santísima de la Salud.

Autorizar al señor Alcalde Presidente, para la inmediata composición de los faroles del alumbrado público, perjudicados por el ciclón de hoy, ordenando el pago de su importe con car-

go al crédito consignado para material de dicho alumbrado.

Autorizar también al señor Alcalde presidente, para que por el sistema de administración, se proceda con urgencia á construir un grupo de bovedillas para el enterramiento de adultos en el cementerio de esta villa, en el sitio que ocupa el cuarte existente junto al grupo 1.º, y un colgadizo en el segundo patio para la guarda y custodia de herramientas y demás efectos del Establecimiento.

Aprobar la resolución del señor Alcalde mandando componer las dos puertas de entrada al cementerio Católico de esta villa.

Aprobar asimismo dos cuentas del gasto causado en la reparación de aceras y colocación de nuevos rótulos en la calle Ancha, hoy Marqueses de Viana.

Autorizar á don Rafael Hidalgo Rodríguez, para reformar el claro de la puerta de entrada á una accesoria de la calle de Luis Serrano.

Quedar enterado de haberse vuelto á hacer cargo de la Alcaldía con fecha del 25 el señor Presidente don Francisco Aranda, renunciando al efecto el resto de la licencia de un mes que se le tenía concedida.

El anterior extracto formado por la Secretaría y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, se remite al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 5 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Aranda.

## AGENCIA EJECUTIVA DE P R I E G O

Núm. 8464

### EDIOTO DE PRIMERA SUBASTA

Don Juan Muñoz García, Subalterno del Agente ejecutivo de esta zona y su partido.

Hago saber: que siguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 4.ª, y hallándose apremiados los contribuyentes que á continuación se expresan, por los años de 1893 á 94 y 94 á 95, por la contribución territorial y urbana, les han sido embargadas las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Antonio Guerrero, calle Cabeza.—Una casa en la calle Cabeza, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando otra de Carlos Aguilera; izquierda y espaldas patios de Francisco Onieva, capitalizada en

312

María Rosario Vilches Bermudez, calle Salsipuedes.—Una casa en la calle Salsipuedes, de esta ciudad, marcada con el número 4, que linda por la derecha entrando otra de don Rafael Entrena; izquierda de Rosario Galvez, y espaldas patios de la Iglesia de San Francisco, capitalizada en

625

Antonio Bernardo Gutiérrez, Esparragal.—Una casa en el Esparragal, de este término, que linda por la derecha entrando la calle; izquierda de Manuel Carrillo, y espaldas de José Ortiz y Vidal Gutiérrez, capitalizada en

312 50

Juan López Rey Pérez, Zagrilla.—Una casa en el Esparragal, de este término, que linda por la derecha entrando con casa de Manuel Rodríguez; izquierda de Julián Ortiz Pérez, y espaldas la calle Rinconcillo, capitalizada en

625

José Lort Briones, calle Parras.—Una casa número 2, en la calle Parras, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando hace esquina á la calle San Marcos; izquierda otra de los herederos de Cándido Jiménez, y espaldas tierras de don José Luis Castilla, capitalizada en

625

Ramón Lino López Pareja, Zagrilla.—Una casa en Zagrilla, de este término, que linda por la derecha entrando, izquierda y espaldas la calle ó camino, capitalizada en

625

Francoisco Peralta, calle calle Calvario.—Una casa número 5, en la calle Horno Palenque, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando hace esquina á la calle Cabeza; izquierda casa de Raimundo Ranchel, sus herederos, y espaldas de José María Molina Jiménez, capitalizada en

375

Antonio de la Rosa Jiménez, calle Morales.—Una casa en la calle Morales, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando hace esquina á la calle Lechoncillo, izquierda casa de Antonio Ramírez Córdoba, y espaldas del deudor, capitalizada en

375

Cuya subasta tendrá lugar el día 16 del mes actual, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, donde se admitirán posturas que cubran el débito principal, recargos, costas y gastos del procedimiento ejecutivo con arreglo á lo que determina el art. 4.º en su caso 9.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893; previniendo á los rematantes que se obligan á entregar en el acto de la subasta lo que resulte deber por el expediente ya dicho; advirtiéndoles que podrán evitar la venta de sus fincas pagando antes de verificarse los remates los descubiertos que le resulten, sin que después de verificados estos puedan evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la vigente Instrucción, se anuncia el presente llamando licitadores con citación de los interesados.

Priego 2 de Diciembre de 1896.—El Agente subalterno, Juan Muñoz.

## COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 8446

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 18 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 11 de Diciembre de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

### FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 18 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 11 de Diciembre de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Número 3434

Don Emilio Fleury de la Calle Juez, municipal del distrito de la derecha ó interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, promovidos por parte de don Ricardo Gans y Cantor, vecino de Madrid, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, lo que se expresará, bajo el precio y condiciones siguientes:

Una máquina para imprimir sistema norte americano, con abanico y sus accesorios, la cual por el buen estado en que se encuentra está apreciada en la cantidad de cuatro mil setecientas veinte pesetas.

### CONDICIONES

1.ª El remate tendrá lugar el día veinte y seis de los corrientes, de doce

á una de su tarde en este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres.

2.ª No se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes de su precio.

3.ª Los licitadores han de consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que expresada máquina de imprimir se encuentra depositada en la casa número trece, calle de los Leones, de esta ciudad, donde pueden verla los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Dado en Córdoba á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

## MONTORO

Núm. 8419

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la práctica de diligencias en busca del paraguas que á continuación se expresará, el que la noche del tres de los corrientes le fué hurtado al vecino de esta ciudad don Juan Carpio Galán, de la casa de María Jesús Mesa Marmel, cuyo paraguas, caso que sea encontrado, lo pondrán á disposición de este Juzgado, sito en la Plaza de Isabel II, número 8, con la persona ó personas en quien se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Montoro á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Benítez Lara.

### Señas del paraguas

Un paraguas de seda negra, sin cenefa, con el puño de asta formando un pauchón con la boca abierta.

## SEVILLA

Núm. 8420

### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, ante mí, en sumario que pende por lesiones que causaron la muerte á Antonio Sánchez Ruiz, con domicilio en la hacienda del Gordillo, de este término, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, hijo de Diego y Mercedes, jornalero, del campo y de cuarenta y siete años, se ha mandado citar en forma al pariente más cercano del referido Antonio Sánchez Ruiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, se presente en los Estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número ocho, por ante la Escribanía del actuario, en día hábil, á las dos de su tarde, para que preste declaración en dicho sumario y ofrecerte el mismo por si quiere ó no ser parte con arreglo á la ley; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y llegue á noticia de la persona que se cita, expido la presente y otras de igual tenor, en Sevilla á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Antonio Vergel.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA